



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 066 -2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 31 de enero de 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 041-2025-UNAAA, de fecha 31 de enero de 2025, que **APRUEBA** la designación del **Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo** como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

La Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes", numeral 8.4) "Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, (...)", "Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) y f), "b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad" y, "f) aprobar la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el Artículo 3° sobre "Autonomía universitaria. La universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables...";

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.° 389-2024-UNAAA/CO, de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó designar a partir de la fecha, al Mg. Christopher Iván Paredes Sánchez, como



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas-CEPRE UNAAA.

Que, mediante Oficio N° 116-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Pedro José Vértiz Querevalú, remite la propuesta de Comisión del Centro Pre Universitario de la UNAAA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 041-2025-UNAAA, de fecha 31 de enero de 2025, se acordó por unanimidad, APROBAR la designación del Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – CEPRE UNAAA;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, 05 de octubre de 2024, el Estatuto y reglamento vigente; y;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en uso de sus atribuciones, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha al DR. JUAN CARLOS TUESTA HIDALGO, como DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – CEPRE UNAAA.

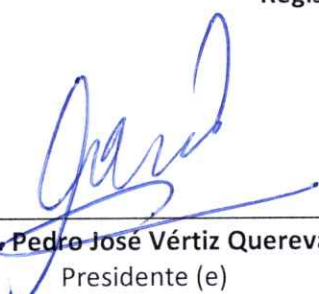
ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 389-2024-UNAAA/CO, de fecha 19 de julio de 2024, requiriéndole al Mg. Christopher Iván Paredes Sánchez realice la entrega de cargo respectivo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas, al interesado y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO 4°. PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.




Dr. Pedro José Vértiz Querevalú
Presidente (e)




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
MG. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 066 -2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 31 de enero de 2025



VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 041-2025-UNAAA, de fecha 31 de enero de 2025, que **APRUEBA** la designación del **Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo** como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:



De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

La Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes", numeral 8.4) "Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, (...)", "Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) y f), "b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad" y, "f) aprobar la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el Artículo 3° sobre "Autonomía universitaria. La universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables...";

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.° 389-2024-UNAAA/CO, de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó designar a partir de la fecha, al Mg. Christopher Iván Paredes Sánchez, como



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas-CEPRE UNAAA.

Que, mediante Oficio N° 116-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Pedro José Vértiz Querevalú, remite la propuesta de Comisión del Centro Pre Universitario de la UNAAA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 041-2025-UNAAA, de fecha 31 de enero de 2025, se acordó por unanimidad, APROBAR la designación del Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – CEPRE UNAAA;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, 05 de octubre de 2024, el Estatuto y reglamento vigente; y;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en uso de sus atribuciones, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha al DR. JUAN CARLOS TUESTA HIDALGO, como DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – CEPRE UNAAA.

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 389-2024-UNAAA/CO, de fecha 19 de julio de 2024, requiriéndole al Mg. Christopher Iván Paredes Sánchez realice la entrega de cargo respectivo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas, al interesado y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO 4°. PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Dr. Pedro José Vértiz Querevalú
Presidente (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
MG. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS
SECRETARIO GENERAL